JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **AIR-E SAS ESP** contra **YANN CARLOS GUTIÉRREZ MELÉNDEZ.RAD. No. 479804089001-2022-00111-00.**

INFORME SECRETARIAL: 22/02/2023. Señora Juez, paso al Despacho el trámite de la referencia, informando que se encuentra para resolver solicitud de emplazamiento presentado por la parte demandante desde el pasado 21 de septiembre de 2022. **SÍRVASE PROVEER.**

EDDA CERCHIARO NOGUERA
Secretaria

REF. Proceso Ejecutivo seguido por **AIR-E SAS ESP** contra YANN CARLOS GUTIÉRREZ MELÉNDEZ. **RAD. No. 479804089001-2022-00111-00.**

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante, a través de apoderado judicial, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante, mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento del demandado **YANN CARLOS GUTIÉRREZ MELÉNDEZ.,** conforme lo regula el artículo 293 del C.G.P.

Afirmó el demandante que, una vez admitida la presente demanda, atendió lo concerniente a la orden del cumplimiento de la notificación personal del extremo pasivo, por lo que fue enviada la comunicación de la admisión, así como la citación para notificación con fecha 26 de agosto de 2022, a la calle principal Km 7-273 Río Frío, a través de la Empresa de correspondencia 4-72, obteniendo como resultado que a la dirección del inmueble le faltaban datos y por consiguiente estaba errada.

Como constancia de su gestión, anexó devolución de la comunicación con la ya citada anotación.

En atención a lo anterior, se considera procedente el emplazamiento del señor **YANN CARLOS GUTIÉRREZ MELÉNDEZ,** de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá hacerse efectivo bajo las directrices dispuestas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, expedido por el Congreso de la República, mediante la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, que de forma expresa:

> *"Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*

Así las cosas, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera, Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al señor **YANN CARLOS GUTIÉRREZ MELÉNDEZ,** a través de la inclusión de su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Auto Rad. 2022-00111
SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ

ERCN